

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 16 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 135

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Eugenia,» sita en el paraje llamado La Junca, parroquia de Pié del Oro, concejo de Carreño; Lindante al N, rio de la Luz; S. terreno franco; E. con concesión «Fernanda 11» y O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. fachada, Este de la Iglesia de Pié del Oro. Desde el punto de partida á la 1.^a estaca N. se medirán 100 metros; de 1.^a á 2.^a O. 1.200; de 2.^a á 3.^a S. 200; de 3.^a á 4.^a E. 1.200 y de 4.^a á punto de partida N. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.945 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: Que D. Emilio Núñez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de quinientas diez y seis hectáreas de la mina de pizarras bituminosas que se conocerá con el nombre de «Trampa,» paraje llamado Beleña, parroquia de Viabaño, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa la Tejera en el sitio Beleña, propiedad de Don Domingo de la Maza Abascal, Doña María Salazar y D. Manuel González. Desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección S. y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al E. 1.000 para la 1.^a; desde ésta al S. 700 la 2.^a; de ésta al Este 1.500 la 3.^a de ésta al N. 1.000 la 4.^a; de ésta al O. 1.300 la 5.^a; de ésta al N. 800 la 6.^a; de ésta al O. 3.100 la 7.^a; de ésta al S. 600 la 8.^a; de ésta al O. 1.000 la 9.^a; de ésta al S. 1.600 la 10; de ésta al E. 1.800 la 11; de ésta al N. 500 la 12; de ésta al Este 700 la 13; de ésta al N. 200 la 14; de ésta al E. 200 la 15; de ésta el Norte 300 la 16; de ésta al E. 200 la 17; y de ésta con 100 metros al N. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro exterior de las quinientas diez y seis hectáreas que se solicitan, las cuales estarán limitadas interiormente por el perímetro de la mina «Carolina» (número 8.499).

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.954 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: Que D. Emilio Núñez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina

de pizarras bituminosas que se conocerá con el nombre de «Trampa 2.^a,» sita en el paraje llamado Barrio de Rodiles, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudoeste de la casa de Doña Ramona Menendez, viuda de Manuel Zaragoza, en el barrio de Rodillo, término de Mones. A partir de dicho punto se medirán 300 metros en dirección S. y se colocará la 1.^a; estaca, á 600 metros; al O. la 2.^a; á 700 metros al N. la 3.^a; á 100 metros al E. la 4.^a; á 100 metros al S. la 5.^a; á 200 metros al O. la 6.^a; á 300 metros al S. la 7.^a; y con 200 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.955 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: que D. Emilio Núñez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y nueve hectáreas de la mina de pizarras bituminosas, que se conocerá con el nombre «Trampa tercera,» sita en el paraje llamado Fuente blanca, parroquia de San Juan, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el de unión de las riegas de Güeyo prieto y Fonfría, relacionado con el ángulo SO. del molino del Berero, en dirección E. 22° 41' S. y una distancia de 63 metros. A partir de dicho punto se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.^a es-

taca; á 700 metros al O. se colocará la 2.^a; á 700 metros de esta al S. la 3.^a; á 700 metros al E. la 4.^a y con 500 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.956, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 14 de Junio de 1897.— José Suárez.

Hago saber: Que D. Emilio Núñez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de pizarras bituminosas que se conocerá con el nombre de «Trampa 4.^a,» sita en el paraje llamado La Tejera, parroquia de San Juan, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudoeste de la casa de monte de D. Rodrigo Vallina, en el paraje la Tejera. A partir de dicho punto, se medirán 500 metros al S, y se colocará la 1.^a estaca; á 500 metros de esta al O, la 2.^a; á 1.000 metros al N, la 3.^a; á 500 metros al E, la 4.^a; y con 500 metros al S, se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.957 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.— José Suárez.

(R. al núm. 1.114).

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de registro cancelados por el señor Gobernador en 14 del corriente, por haber sido renunciados por los Registradores.

Expedientes	Número	Mineral	Superficie hectáreas	Termino municipal	INTERESADOS	VECINDAD
«San Telmo.»	10.877	Hierro y otros	12	Valdés	D. Francisco de Sales Alvarez Ramón Alvarez Fernandez. Sociedad «Fábrica de Mieres.» Ramon Gutierrez. Manuel Herrero y Sánchez.	Luarca. Villaviciosa. Mieres. Piferos (Aller.) Carreña.
«Adela.»	10.650	Antimonio	15	Lena		
«Magna.»	10.896	Carbón.	25	Id		
«Rosario.»	10.895	Id	626	Aller y Lena		
«Teresa.»	10.904	Id	12	Cabrales		

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.
Oviedo 15 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.115).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Exmo. Sr. Intendente Militar del 7.º cuerpo de ejército, en cuatro del actual la contratación por subasta pública del Transporte á Cartagena con caracter urgente de 4 O. H. S. de 30'5 cm. con sus montajes, con un peso aproximado de ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve kilogramos, se convoca por el presente á ios que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle Corrida núm. 69 piso 3.º, el día 30 de Junio á las doce y media en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de Condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas noventa céntimos, que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de seis pesetas por cada quintal métrico.

Gijón 13 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de tal parte, y domiciliado en tal otra, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado, para transportar desde este puerto á sobre el muelle de Cartagena cuatro O. H. S. de 30'5 cm. con los montajes, con un peso aproximado de ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve kilogramos, se comprometo á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de tantas (en letra) pesetas céntimos el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.110).

Agencia ejecutiva de Candamo.

Edicto

D. Sancho Tamargo y Caunedo, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Pravia, en el concejo de Candamo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Juan Gonzalez, contribuyente forastero en este concejo de Candamo, vecino de Santa Eulalia, en el concejo de Soto del Barco, por débitos de contribución territorial, le fué embargada, y ordené sacar á pública subasta en providencia dos de Junio, la finca siguiente:

1.º El Prado llamado Llabadorio, cabida de diez áreas poco más ó menos; linda Este, tierra de D. Manuel Martínez y de D. Manuel Menéndez; Sur y Oeste, prado de Don Manuel Díaz; tasado en venta en ciento treinta pesetas.

La descrita finca sita en términos del pueblo de Fontebona, parroquia de Fenolledo, concejo de Candamo.

La subasta se verificará el día diez y ocho del corriente en las Consistoriales de Candamo, dando principio á las diez de su mañana donde se admitirán posturas por pujas á la llana durante una hora, no siendo postura admisible la que no cubra

las dos terceras partes de la tasación

Lo que se hace público por medio del presente edicto para las personas que deseen tomar parte en dicha licitación siendo de advertir que el rematante tiene que entregar en el acto que se le adjudique la finca el importe de la subasta y que los títulos serán de cuenta del mismo por carecer de ellos el deudor, pudiendo éste librar la finca embargada pagando el débito, principal recargos y costas.

Dado en Candamo á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Auxiliar, Sancho Tamargo.

(R. al núm. 1.037).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pesoz

Edicto

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que el día 28 del corriente y hora de las diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 3.ª y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 2.309 pesetas 60 céntimos, cuyas dos terceras partes son 1.539 pesetas 74 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del

importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Dado en Pesoz á 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Bonifacio Díaz Cancio.—El Secretario, Marcelino Rodriguez.

(R. al núm. 1.088).

Alcaldía de Cangas de Tineo

Habiéndose terminade el proyecto de repartimiento de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria de este concejo para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten en legal forma.

Consistoriales de Cangas de Tineo y Junio 12 de 1897.—El Alcalde, Evaristo Morodo.

(R. al núm. 1.086).

Contribución sobre riqueza urbana

Terminado el proyecto de repartimiento de contribución territorial sobre riqueza urbana para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por el término de ocho días de conformidad con lo dispuesto por el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar reclamaciones ante esta Alcaldía.

Consistoriales de Cangas de Tineo Junio 13 de 1897.—El Alcalde, Evaristo Morodo.

(R. al núm. 1.105).

Alcaldía de Allande*Anuncio*

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este concejo, por riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo año económico de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Consistoriales de Allande Junio 11 de 1897.—El Alcalde, Cárlos Santos.

(R. al núm. 1.091).

Alcaldía de Cabrales*Anuncio*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y urbana de este concejo, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á fin de que los interesados tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Consistoriales de Cabrales y Junio 12 de 1897.—El Alcalde, Ricardo Huerta.

(R. al núm. 1.107).

Alcaldía de Avilés

Terminado el repartimiento de la contribución rústica de este concejo para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que gusten pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, debiendo tener presente que terminado aquel no se oirá ninguna.

Avilés 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Cesáreo de Silva.

(R. al núm. 1.094.)

Alcaldía de Infiesto*Anuncio*

Queda expuesto al público, por término de 8 días, en las oficinas de esta Secretaría, el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, formado para 1897-98. Durante ese plazo podrán los que se juzguen perjudicados entablar las reclamaciones que tengan á bien.

Infiesto 12 de Junio de 1897.—Laureano Noriega.

(R. al núm. 1.093)

Alcaldía de Las Regueras*Anuncios*

D. José Sánchez Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo año económico

de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes, on apercibimiento, de que transcurrido que sea dicho término no serán admitidas.

Las Regueras Junio 11 de 1897.—El Alcalde, José Sánchez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta para el arriendo por un año de los derechos de tarifa sobre los líquidos de todas clases y carnes frescas, en venta al por menor y con facultad á la exclusiva, este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha acordó rectificar los precios á que han de venderse las especies, aumentando á los mismos el 1 por 100, y con esta circunstancia se anuncia la segunda subasta para el día 22 del corriente de doce á dos de la tarde en el Salón de sesiones de estas consistoriales, bajo el tipo de 1.978,81 pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción á las demás formalidades del Reglamento, á cuyo efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones.

Si en dicha subasta no resultase tampoco licitador, tendrá lugar la tercera á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que en las anteriores, admitiendo posturas por las dos terceras partes del repetido tipo.

Las Regueras Junio 11 de 1897.—El Alcalde, José Sánchez.

(R. al núm. 1.099).

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de 30 de Abril último acordó declarar prófugos con todas las consecuencias legales por la falta injustificada de presentación á la clasificación y declaración de soldados, á los mozos que á continuación se expresan.

Reemplazo de 1897

Número 21. Aquilino Feito Arias, hijo de Manuel y Victoria, natural de Falsera, en ignorado paradero.

26 Robustiano López Fernández, de Alejandro y María, natural de dicho Balsera, en id. id.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de los mismos, y en caso de ser habidos serán conducidos á esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Las Regueras Mayo 2 de 1897.—José Sánchez.

(R. al núm. 1.100).

Alcaldía de Villayón

D. Manuel García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de éste concejo, para el próximo año económico de 1897-98, queda desde esta fecha, y por término de ocho días, expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento á donde durante dicho plazo pueden los comprendidos en el mismo, presentarse y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Villayón Junio 9 de 1897.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 1.097).

Alcaldía de Parres

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución de inmuebles de este concejo por rústica y otro por urbana para el año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, que serán atendidas si fueren pertinentes advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admite ninguna.

Arriendos á 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomás C. Llano.

(R. al núm. 1.095).

Alcaldía de Taramundi

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los interesados de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde y producir las reclamaciones que crean procedentes, con advertencia que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Taramundi Junio 8 de 1897.—El Alcalde, Antonio López Cancelos.

(R. al núm. 1.097).

Alcaldía de Langreo*Anuncio*

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en el indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes y que no podrán ser admitidas posteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Langreo 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.
(R. al núm. 1.092).

Alcaldía de Cudillero*Anuncio*

D. Indalecio Menéndez Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: que el día 20 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, la subasta del servicio del alumbrado público en este concejo. El tipo para la subasta es el de 833 pesetas, no admitiéndose postura que exceda de esta suma, advirtiéndose que para poder ser postor, es requisito indispensable haber depositado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del mencionado tipo, segun se ve en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cudillero y Junio 10 de 1897.—Indalecio Conde.

(R. al núm. 1.109).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Gijón**

D. Valentín Baras Llera Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. José María Suárez Argüelles Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto este juicio ejecutivo propuesto bajo la dirección del Letrado D. Antonio María Ureña por el Procurador D. José Fernández Brava en nombre de D. Eduardo M. Marina propietario y vecino de esta villa contra D. Juan Rivas, Coronel del Regimiento de Reserva de Gijón sobre pago de pesetas, representado por su rebeldía en los Estrados del Tribunal.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando siga esta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil hasta tanto se haga pago al acreedor D. Eduardo M. Marina de las mil seiscientas once pesetas cincuenta céntimos que le adeuda D. Juan Rivas á quien expresamente condeno con las costas. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado para que le sirva de notificación en forma si el actor no solicitase le fuera hecha

en persona definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mi, Valentín Baras.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Suárez Argüelles Juez de primera instancia de esta villa y su partido hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha por ante mi Escribano de que doy fé.

Gijón veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mi, Valentín Baras.

Para que conste y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Juan Rivas, autorizo el presente en Gijón á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mi Valentín Baras.

(R. al núm. 386).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza propuesta por Doña Angela Sanchez Martínez, vecina de Llanes, término municipal de Nueva, casada, dedicada á labores de su sexo, su procurador D. Pedro García Ruenes, y Abogado D. José García González, contra su marido D. Juan del Cueto Campo, de la misma vecindad, y por el Sr. Abogado del Estado, y por la rebeldía del Cueto Campo, los extractos del Juzgado, para litigar contra el referido D. Juan del Cueto, sobre divorcio y reclamación de alimentos.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Angela Sánchez Martínez, para litigar con su marido D. Juan del Cueto Campo, sobre divorcio y reclamación de alimentos.

Y de no optar el Procurador García Ruenes, por la notificación personal al demandado, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de cumplir lo que previene el artículo doscientos ochenta y tres de dicha ley.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Trapiello.

La aludida sentencia, se ha publicado en forma legal, en el mismo día de su fecha.

Dado en Llanes á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

(R. al núm. 389).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezani-lla Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que las diligencias de ejecución de sentencia procedentes del juicio de menor cuantía, propuesto por el Procurador Don Clemente Alvarez á nombre de Don Toribio Miguel Calvo, vecino de Caleao, contra D. Manuel García Martínez de Coballes, ambos del término de Caso, sobre pago de mil novecientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos de varios préstamos, se embargaron al último diferentes fincas, que fueron justificadas en la forma siguiente:

1.^a Casa de habitación llamada Casona que mide veinticuatro metros cuadrados; compuesta de establo, su piso terreno, segundo y desván, linda á la derecha é izquierda con bienes de Miguel García, fondo calle, en ochocientas pesetas.

2.^a Un establo con su pajar, llamado Ricollada que mide catorce metros cuadrados; linda á la derecha con camino, izquierda con peña y fondo con prado de Manuel García, en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Prado y tierra titulado Ricollada, cabida de ochenta y dos áreas próximamente; linda al Norte con tierra de Patricio Fernández y Manuel González, Este con prado de Martina Acebo, Sur con otro de Manuel García Aladro y Oeste con camino, en tres mil pesetas.

4.^a Prado denominado la Espinera, cabida como de doce áreas, linda al Norte y Este con prado de Ignacio Suárez, Sur y Oeste con vereda, en doscientas pesetas.

5.^a Tierra llamada el Edrado, cabida como de doce áreas, linda al Norte con Ramón González, Este con bienes de Francisco Prieres, Sur más de José Díaz y Oeste más de Manuel García Prieres, en trescientas pesetas.

6.^a Prado llamado Salguero, cabida como de seis áreas; linda al Norte y Este con vereda, Sur más de José Fernández y Oeste más de

Francisco Calvo González, en cien pesetas.

Todas las fincas descritas radican en términos del indicado Coballes, y en providencia de esta fecha acordé anunciar la venta de ellas en pública subasta por veinte días, señalándose para el remate el día ocho de Julio próximo á las once de su mañana en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan en la Escribanía para que puedan ser examinados y con los cuales deberán conformarse.

Dado en Pola de Laviana á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 390).

Juzgado de Castropol

D. Dominge Vazquez Ron, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: que en el expediente de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Castropol á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, S. S.^a el Sr. D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Estanislao Rodríguez, vecino de Trevé, concejo de Boal, representado por el Procurador D. Valentín Cancio, y defendido por el Licenciado D. Ramon Soto, contra D.^a Teresa Gonzalez, que lo es de Carbayal en el mismo concejo, por sí y como representante legal de sus hijos menores Josefa, Ceferino, Leandro, Carlos, José María, Trinidad, Sinforosa y Jesús Rodríguez, que lo está por el Procurador D. Juan Bautista Soto, y le defiende el Licenciado D. Victor Lavandera, sobre que se reformen las operaciones divisorias del haber de D. Fernando y D.^a Juana Rodríguez.

Fallo

Que debo mandar y mando que se excluya del inventario, y en consecuencia de la hijuela de D. Estanislao Rodriguez la cantidad de mil pesetas á que se refieren las partidas ochenta del primero y primera de la segunda, que la falencia que con tal motivo resulte en dicha hijuela se abone con otros bienes del dicho inventario; que el Contador Bermudez reforme con arreglo á estas declaraciones y á su costa las operaciones de inventario y avalúo, li-

quidación y división, y que al final de cada hijuela consigne la parte de frutos y rentas que debe percibir cada interesado y quien ó quienes hayan de satisfacer tal importe; y absuelvo de los demás extremos de la demanda á los demandados sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moreno.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Don Estanislao Martínez y Rodríguez, vecino de Mendones, concejo del Franco, en este partido, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Domingo Vazquez.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Luis Moreno.

(R. al núm. 352).

Juzgado de Luarca

D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente hace saber: que del local academia de música de esta villa, fueron sustraídos un fiscorno, de fabricación Austriaca, cuya marca terminaba en la palabra Wiese, tenia un apéndice de metal blanco adornando la campana por el exterior, una abolladura en el sitio próximo al en que coje el instrumento la mano izquierda, y una imperfección en otro adorno de metal blanco, como de centímetro y medio en una vuelta de los tubos inferiores; y un clarinete de ébano negro, marca T. M. M. tin. «Thibouville ainé.—A. París,» grabadas estas señas en la madera y base ó campana de dicho instrumento, con un boquillero de ébano; y, como aun no hayan sido habidos, ni dichos instrumentos, ni sus sustractores;

En nombre de S. M. D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial, para que cada uno, dentro de la esfera de sus atribuciones, coadyuve á la busca de dichos instrumentos y detención y remesa, á disposición de este Juzgado, de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dieren razón satisfactoria de haberles adquirido legitimamente.

Dado en Luarca á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Zoilo Radriñez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado, Salomón Loza.

(R. al núm. 377).